



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 07 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D-0000149-2023-ATU/DFS, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-000091-2023-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° D-000159-2023-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda su manejo, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15;

Que, el artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: *"El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1. precedente"*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 170341F30FC6800

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 249-2022-ATU/PE de fecha 19 diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2023 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Memorando N° D-0000149-2023-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción solicita a la Oficina de Administración la apertura del fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2023 por el monto de S/ 1 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), detallando los datos del personal responsable titular y suplente; así como, comunica la programación por específica de gasto para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° D-000091-2023-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería en calidad de unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la Entidad, remite a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 149 y solicita la emisión del acto resolutivo para la apertura y reembolsos del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción para el año fiscal 2023, por el importe de S/ 1 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura, conforme se advierte en el Memorando N° D-000159-2023-ATU/GG-OPP-UP, documento emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que obra en el expediente. Debe precisarse que, este fondo es necesario para atender los gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo, deben estar destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, el literal j) del artículo 34 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, señala que la Oficina de Administración tiene como función: *j) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;*

Que, estando a los sustentos de los documentos del visto y en atención al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se autoriza la apertura del Fondo de Caja Chica para la Dirección de Fiscalización y Sanción para el Año Fiscal 2023, con el importe ascendente a S/ 1 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Con el visado de la jefa de la Unidad de Tesorería y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 1 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al señor **JUAN MANUEL CAVERO SOLANO**, identificado con DNI N° 09538735, como **TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción, y; al señor **CARLOS ENRIQUE BONILLA BELLO** identificado con DNI N° 40077418, como **SUPLENTE** del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción del presente ejercicio fiscal; Subdirectores de la Dirección de Fiscalización y Sanción contratados mediante los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Artículo 3.- El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a la Dirección de Fiscalización y Sanción, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento Firmado Digitalmente
EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO**ASIGNACION DE FONDO DE CAJA CHICA POR ESPECIFICA DE GASTO**

Dirección/ Unidad	Tipo de Recurso	Meta	Especifica de Gasto	Concepto	Importe
Dirección de Fiscalización y Sanción	Recursos Ordinarios	19	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	200
			2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	200
			2.3.15.31	Aseo, limpieza y tocador	100
			2.3.16.1 99	Otros accesorios y repuestos	300
			2.3. 21.2 99	Otros Gastos - Movilidad	100
			2.3.26.12	Gastos Notariales	100
			2.3.27.1199	Servicios Diversos	400
Total S/					1,400